



Sabanalarga, (Atlántico), 12 DE MAYO DE 2021

SOLICITUD- PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE. RODAMUNDI SA
DEMANDADO. AGREGADOS & TRITURADOS LCP SAS
RAD 08-638-40-89-001-2021-00121-00

Al conocimiento de usted señora Juez, el presente proceso ejecutivo, la cual, fue inadmitida por medio de auto de fecha de 22 abril del 2021. La parte demandante no presentó subsanación de la demanda. Sírvese a proveer. ÉL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 12 de mayo de 2021.

Visto y analizado el anterior informe secretarial, y al revisar el escrito de la subsanación de la demanda el mismo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6º del inciso 4 del decreto 806 del 2020, donde indica: “el demandante al presentar la demanda *SIMULTÁNEAMENTE* deberá enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados. de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará él envió físico de la misma con sus anexos.”

En el presente asunto no se evidencia que la demandante haya enviado juntamente con la demanda la misma y sus anexos al medio digital a la demandada o en su defecto haya aportado la constancia del envió físico de la misma, junto con la presentación de la demanda. Por lo anterior no cumple con los requisitos en la norma citada, por lo cual este Despacho procederá a rechazar el presente proceso ejecutivo, y se ordenara la devolución de los respectivos anexos sin necesidad de desglose. RESUELVE

Primero: Por lo anterior, Ordénese el rechazo de la demanda ejecutivo, iniciado Rodamundi S.A. en contra de Agregados & Triturados LCP SAS por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo: Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, se deben realizar las respectivas anotaciones y archívese copia de la demanda y lo actuado por el Despacho. Este auto se debe notificar al correo aportado por la parte accionante.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 50
DE FECHA 13 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d9c7c3f2724273d6f63cc1f1d06528a1115f2d1a7e69d1e7387ecfd6c762be9

Documento generado en 12/05/2021 01:29:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>